



## **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2020-21**

(Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2020)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente normativa establece los procedimientos de admisión y matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster para el curso 2020-21. Estos procedimientos atienden al principio de simplificación administrativa, motivo por el cual, la comprobación de datos mediante el acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos o la acreditación mediante declaraciones responsables, son recursos de uso generalizado.

Todo ello, con la finalidad de facilitar la formalización de la admisión y matrícula y reducir las cargas administrativas que los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Rioja deban soportar

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matrícula en estudios oficiales de Grado y Master de la Universidad de La Rioja para el curso 2020-21, en desarrollo de las normas que, para estos procesos, ha aprobado la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo, se establecen los diferentes plazos aplicables a cada uno de los procedimientos que afectan a la admisión, matrícula y gestión del expediente académico.

### **TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 2. Condiciones generales.**

1. Quienes cumplan los requisitos de acceso y deseen iniciar estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de La Rioja, deberán presentar una única solicitud de admisión, en la que se indicará, en su caso, el orden de preferencia de los estudios solicitados.
2. El orden de preferencia establecido en la solicitud se entenderá vinculante a todos los efectos y será el que siga la Universidad de La Rioja en la adjudicación de plazas. Si el estudiante resulta admitido en unos determinados estudios, automáticamente dejará de figurar en las listas de espera de los estudios que haya solicitado con una preferencia inferior.
3. No se admitirán modificaciones o ampliaciones en la solicitud de admisión con posterioridad a la finalización de cada plazo de admisión.
4. Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso en los plazos que se establecen en el calendario que se adjunta a este procedimiento.
5. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos establecidos en el calendario anexo a este procedimiento.



6. La admisión de quienes, a fecha de fin del plazo de solicitudes, no pudieran acreditar estar en posesión del título de acceso o, en su caso, del certificado acreditativo del dominio de competencias en un idioma exigido para la admisión, estará condicionada a la aportación de la documentación acreditativa correspondiente en el plazo de matrícula que le sea asignado. En caso contrario, la admisión quedará sin efectos.

**Artículo 3. Documentación necesaria para la admisión.**

1. Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, títulos universitarios y no universitarios españoles expedidos, serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento.

2. No será necesario aportar documentación expedida por la propia Universidad de La Rioja, como es el caso de títulos universitarios o la acreditación de las diferentes pruebas de acceso a la universidad organizadas por esta Universidad.

3. Quienes hubieran cursado estudios previos en la Universidad de La Rioja estarán exentos de aportar la documentación que se encuentre en su expediente.

4. En caso de documentos expedidos en el extranjero, éstos deberán presentarse:

- a) Debidamente legalizados, si han sido expedidos en países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Con la correspondiente traducción oficial, si han sido expedidos en un idioma distinto del castellano.

5. Tanto en el caso de presentación de copias de documentos en formato PDF, como en los casos en que fuera necesaria la presentación de documentación en formato papel, ésta irá siempre acompañada de una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales. En el caso de no aportar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud de admisión, quedando sin validez todas las actuaciones posteriores.

6. La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documentos aportados por el estudiante, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Artículo 4. Listas provisionales y definitivas de admitidos y listas de espera.**

1. Una vez finalizado cada periodo de admisión, se procederá a la ordenación de las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en la legislación vigente. De dicha ordenación resultará una lista provisional de admitidos, una lista de espera y una lista de excluidos, en la que figurarán aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de acceso o que no hayan entregado la documentación requerida en los plazos establecidos.



2. Contra las listas provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos al efecto. No se aceptará documentación que no haya sido presentada en los plazos establecidos. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicarán las listas definitivas.
3. En caso de que el alumno resulte admitido en una titulación que no sea la elegida en primera opción, quedará en lista de espera en todas las titulaciones elegidas con una prioridad anterior. Una vez adjudicada plaza en una titulación, no se considerarán los estudios solicitados a partir de ésta.
4. Quienes figuren en la lista de admitidos deberán matricularse en los periodos establecidos al efecto en el calendario anexo a este procedimiento. En caso contrario perderán el derecho a la plaza obtenida.
5. Finalizado el periodo de matrícula de los admitidos en cada convocatoria, se harán sucesivos llamamientos públicos de la lista de espera en los estudios en los que hayan quedado plazas vacantes. En estos llamamientos se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse y los días de los que disponen para hacerlo. Es importante saber que, si no se matriculan en las fechas previstas, perderán todo derecho a la plaza obtenida.
6. Los alumnos que soliciten la admisión en el período extraordinario en estudios en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.
7. Las vacantes que se produzcan tras la matrícula de los alumnos admitidos en el periodo extraordinario de admisión, serán cubiertas por los integrantes de la lista de espera, por riguroso orden y mediante comunicación telefónica al número de contacto que el solicitante haya identificado en su solicitud de admisión o por correo electrónico a la dirección indicada en la misma.

**Artículo 5. *Periodo excepcional o de adjudicación directa.***

Finalizado el periodo extraordinario, para los estudios en los que hubieran quedado plazas vacantes, se abrirá un período excepcional, en el que la adjudicación de plazas se hará directamente por orden de presentación de solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos de acceso y admisión establecidos. En estos casos, la notificación de la admisión y el plazo de matrícula se enviará a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones aplicables a los estudios de Grado**

**Artículo 6. *Procedimientos de admisión en estudios de Grado.***

Los estudiantes podrán solicitar admisión a estudios oficiales de Grado, mediante alguno de los procedimientos previstos en la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión aprobada por Consejo de Gobierno el 11 de abril de 2017 y modificada en fecha 19 de abril de 2018.

**Artículo 7. *Forma y plazos de presentación.***

1. Para solicitar la admisión en cualquier estudio universitario oficial de Grado de la Universidad de La Rioja será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud a través de Internet, dentro de los plazos establecidos en el documento anexo a este procedimiento.



2. Los estudiantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos deberán cumplimentar la solicitud de admisión que figure en la página web de la Universidad de La Rioja, y presentarla en la Oficina del Estudiante o adjuntarla al Procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica de la Universidad:

- a) Estudiantes que soliciten admisión y dedicación a tiempo reducido.
- b) Estudiantes que soliciten admisión por reconocimiento parcial de estudios extranjeros.
- c) Estudiantes que soliciten admisión durante el periodo excepcional.

**Artículo 8. Documentación necesaria para la admisión en estudios universitarios oficiales de Grado.**

1. Estudiantes con Pruebas de Acceso a la Universidad (Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, Pruebas de Acceso a la Universidad LOE y Pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años):

Quienes hayan concurrido a las Pruebas de Acceso a la Universidad deberán aportar:

- a) DNI o NIE, en su caso.
- b) Tarjeta de calificación de las pruebas de acceso

2. Estudiantes procedentes de ordenaciones educativas anteriores que no se hubieran presentado a la fase obligatoria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente:

- a) Estudiantes del COU anterior al curso 1974-75 y estudiantes que hubieran superado el Bachiller Superior con examen de estado: Deberán aportar el DNI, libro de calificaciones y la tarjeta de calificación de la fase voluntaria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente, en su caso.
- b) Estudiantes que hayan superado el Bachiller Superior, PREU y la Prueba de madurez: Deberán aportar el DNI, libro de calificaciones, la tarjeta de la Prueba de madurez y la tarjeta de calificación de la fase voluntaria de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente, en su caso.

3. Estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior, Formación Profesional de segundo Grado y Módulos Profesionales de Nivel III, Peritos Mercantiles o Maestros Industriales, o equivalentes:

Estos estudiantes deberán aportar:

- a) DNI o NIE, en su caso.
- b) Certificación académica personal con indicación de las calificaciones obtenidas y la calificación numérica final.
- c) Título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.
- d) En su caso, tarjeta de calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente.

En el caso de estudiantes con títulos extranjeros homologados o declarados equivalentes a los anteriores, deberán aportar:



- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Solicitud de la acreditación expedida por la UNED o, en su caso, credencial de homologación del título.
- c) En su caso, tarjeta de calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente.
- d) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

4. Titulados universitarios: Estos estudiantes deberán aportar:

- a) DNI o NIE, en su caso.
- b) Certificación académica con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas y la calificación media final.
- c) Título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

En el caso de estudiantes con titulaciones extranjeras homologadas, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Credencial de homologación o de equivalencia y, en su caso, declaración la nota media expedida por el Ministerio con competencias en educación.
- c) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

5. Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo, estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscritos acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

Estos estudiantes deberán aportar:

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Solicitud de la acreditación expedida por la UNED.
- c) En su caso, tarjeta de calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente.
- d) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

6. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento



del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del sistema Educativo Español.

Estos estudiantes deberán aportar:

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Solicitud de la acreditación expedida por la UNED o, en su caso, credencial de homologación al título de Bachillerato español.
- c) En su caso, tarjeta de calificación de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, o prueba equivalente.
- d) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

7. Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Solicitud de Credencial de la UNED
- c) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con países de habla hispana.

8. Estudiantes que soliciten admisión por cambio de universidad y/o de estudios.

Los estudiantes procedentes de otras Universidades deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Programas oficiales de contenidos y competencias, o guías docentes, de las diferentes asignaturas superadas.
- c) Certificado o documento acreditativo de la vía y nota de acceso a los estudios que realiza actualmente. En el caso haber realizado pruebas de acceso a la universidad, deberá aportar la tarjeta de calificación de dichas pruebas, en la que se incluya tanto la calificación de la fase general como en las materias de la fase específica, en su caso.
- d) Certificado académico personal u otro documento que permita conocer los estudios universitarios iniciados y su nota media en base 10 conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 (BOE 18/09/2003).
- e) Copia, o referencia del BOE donde figure publicado el plan de estudios de la titulación que está cursando.
- f) En el caso de estudiantes acogidos a las medidas dirigidas a deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.
- g) En el caso de estudiantes acogidos a las medidas dirigidas a la protección integral contra la violencia de género, se aportará alguno de los siguientes documentos justificativos: orden de



protección judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia, sentencia condenando a su agresor o Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.

9. Estudiantes con reconocimiento parcial de estudios de extranjeros:

Estos estudiantes deberán presentar la siguiente documentación, traducida y legalizada oficialmente, en su caso:

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Certificación académica acreditativa del nivel y clase de estudios realizados, expedida por el Centro oficial correspondiente, en la que se haga constar, al menos, los siguientes datos: asignaturas cursadas, sus créditos o carga horaria de cada una de ellas, calificación y tabla o baremo de calificaciones.
- c) Plan de estudios o cuadro de materias de la titulación a la que pertenecen las asignaturas objeto de reconocimiento, con indicación expresa de la duración de aquellos estudios en años académicos y las asignaturas que lo integran, y con sello original del Centro de procedencia.
- d) Programas de las asignaturas, con detalle del contenido y amplitud (horas y créditos) con que han sido cursadas, y con sello original del Centro de procedencia.
- e) Acreditación del nivel de B1 en lengua castellana, en el caso de estudiantes cuya nacionalidad no se corresponda con un país de habla hispana.
- f) Equivalencia de notas medias de dichos estudios emitida por el Ministerio con competencias en educación.

10. Estudiantes que opten a plazas reservadas a cupos específicos:

Además de la documentación anteriormente indicada para cada situación, será necesario aportar

- a) Cupo de discapacitados: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente con el reconocimiento y grado de minusvalía actualizado, o necesidades educativas especiales reguladas en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.
- b) Cupo de deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

**Artículo 9. Solicitud de admisión para cursar alguna de las Menciones ofertadas en el Grado en Educación Primaria.**

1. Los alumnos Graduados en Educación Primaria que deseen cursar en la Universidad de La Rioja alguna de las menciones ofertadas en esta titulación, deberán presentar la correspondiente solicitud a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica, en el plazo de modificación de matrícula

2. Solo los alumnos de otras universidades, deberán adjuntar la siguiente documentación.

- a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.
- b) Certificación académica personal con indicación de las calificaciones obtenidas y la calificación numérica final.
- c) Título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.



**Artículo 10. Solicitud de admisión y dedicación a Tiempo Reducido.**

1. Los estudiantes podrán presentar solicitud de admisión e inclusión en el régimen de dedicación a tiempo reducido, una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario en los plazos establecidos en el calendario anexo a este procedimiento y sólo para aquellas titulaciones en las que hubieran quedado plazas vacantes.

2. En el caso de solicitudes presentadas durante el segundo periodo, será también necesario que hubieran quedado plazas vacantes en las asignaturas a matricular. En este segundo periodo, los alumnos solo tendrán opción de matricular asignaturas de segundo semestre.

Junto con esta solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso, conforme el artículo 8.

**Artículo 11. Solicitud para la superación de requisitos formativos complementarios necesarios para la homologación de títulos extranjeros.**

1. Los estudiantes que hubieran solicitado la homologación de su título extranjero y para los que el Ministerio de Educación y Formación Profesional hubiera resuelto que necesitan superar determinados requisitos formativos complementarios, podrán presentar su solicitud una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, en los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento

Para ello, deberán cumplimentar a través de la Sede Electrónica una Instancia General, que acompañarán de la siguiente documentación.

a) Pasaporte, DNI o NIE, en su caso.

b) Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que se detallen las materias o complementos necesarios para la homologación del título extranjero.

2. La solicitud será autorizada siempre que existan plazas vacantes en las asignaturas que configuren los correspondientes requisitos formativos.

## **CAPÍTULO II**

### **Disposiciones aplicables a los estudios de Máster**

**Artículo 12. Procedimientos de admisión en estudios de Máster.**

1. Los estudiantes de Grado que se encuentren matriculados de todo lo que les quede pendiente para finalizar la titulación, y que no se encuentren aún en disposición de solicitar el título, podrán preinscribirse y ser admitidos a condición de que en el plazo de matrícula que les corresponda acrediten estar en posesión de dicho título.

2. Excepcionalmente, el Director de Estudios, por delegación de la Comisión Académica de Máster podrá valorar situaciones que aleguen la imposibilidad de tal acreditación.

Entre estas situaciones, y atendiendo a las especiales circunstancias provocadas por la situación de emergencia sanitaria del curso 2019-20, los estudiantes de la Universidad de La Rioja que en las fechas de matrícula hubieran superado todos los créditos de Grado salvo los correspondientes a las prácticas curriculares y TFG matriculados, dispondrán de un mayor plazo para formalizar el pago de los derechos de expedición del título.

3. En todo caso, el estudiante deberá estar en disposición de obtener el título en la fecha establecida. Se debe tener en cuenta que la nota media del expediente que se tendrá en consideración para calcular





la nota de acceso será la que aparezca en el expediente aportado en la solicitud de admisión. En el caso de estudiantes de la Universidad de La Rioja, se tendrá en cuenta la nota media a fecha fin del plazo de solicitudes.

**Artículo 13. Forma y plazos de presentación.**

Para solicitar la admisión en cualquier estudio universitario oficial de Máster de la Universidad de La Rioja será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud a través de Internet, dentro de los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento.

**Artículo 14. Documentación necesaria para la admisión en estudios universitarios oficiales de Máster.**

Además de la documentación específica que en su caso se requiera para cada Máster, y que se detallará en la página web de cada estudio, será necesario aportar la siguiente documentación.

1. Solicitantes con título universitario español, del Espacio Europeo de Educación Superior o con título extranjero homologado:

- a) DNI, NIE o Pasaporte
- b) Título que da acceso a los estudios de Máster solicitados o credencial de homologación, en su caso.
- c) Certificación académica de los estudios realizados incluyendo la nota media calculada en base 10, con indicación de las asignaturas cursadas y matriculadas, duración de las mismas y calificaciones obtenidas.
- d) Equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros emitida por el Ministerio con competencias en educación.
- e) En el caso de estudiantes extranjeros con titulación de acceso obtenida en un país de habla no hispana, han de aportar documentación acreditativa del dominio de las competencias en lengua castellana propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- f) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del Máster para el que se solicite la admisión.

2. Solicitantes con título de educación superior no homologado, correspondiente a un país de fuera del Espacio Europeo de Educación Superior:

- a) DNI, NIE o Pasaporte
- b) Título de educación superior.
- c) Certificación académica de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas, la carga horaria de las mismas y las calificaciones obtenidas.
- d) Equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros emitida por el Ministerio con competencias en educación.
- e) Programas y contenido de las asignaturas cursadas con sello original de la Universidad de procedencia.

- f) Certificación de la universidad donde cursó los estudios, en la que conste que éstos permiten el acceso a estudios de posgrado en el país expedidor.
- g) En el caso de estudiantes extranjeros con titulación de acceso obtenida en un país de habla no hispana, han de aportar documentación acreditativa del dominio de las competencias en lengua castellana propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- h) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del Máster para el que se solicite la admisión.

### 3. Estudiantes que opten a plazas reservadas a cupos específicos:

Además de la documentación anteriormente indicada para cada situación, será necesario aportar

- a) Cupo de discapacitados: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente con el reconocimiento y grado de minusvalía actualizado, o necesidades educativas especiales reguladas en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.
- b) Cupo de deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.

### 4. Estudiantes que soliciten admisión por cambio de universidad para continuar estudios:

Los estudiantes procedentes de otras Universidades deberán presentar la siguiente documentación:

- a) DNI, NIE o Pasaporte
- b) Título de educación superior que dio acceso a los estudios de Máster iniciados.
- c) Copia, o referencia del BOE donde figure publicado el plan de estudios de la titulación que ha iniciado
- d) Programas oficiales de contenidos y competencias, o guías docentes, de las diferentes asignaturas superadas.
- e) Certificado académico personal u otro documento que permita conocer los estudios universitarios iniciados y su nota media en base 10 conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 (BOE 18/09/2003).
- f) En el caso de estudiantes acogidos a las medidas dirigidas a deportistas de alto nivel o rendimiento: Acreditación de su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.
- g) En el caso de estudiantes acogidos a las medidas dirigidas a la protección integral contra la violencia de género, se aportará alguno de los siguientes documentos justificativos: orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia, sentencia condenando a su agresor o Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.



**Artículo 15. Criterios de adjudicación de plazas en el Máster Interuniversitario en Dirección de Proyectos.**

La admisión se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación del título o en el convenio por el que se regule el Máster, y en todo caso, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Expediente académico: Hasta 4 puntos. Se asignarán puntos en función de la nota media del expediente académico. La puntuación final será ponderada en función del grado de idoneidad, afinidad o no afinidad entre la titulación de acceso al máster y los contenidos del Máster en Dirección de Proyectos. Si no se aporta el expediente académico, la puntuación en este apartado será del mínimo, uno, multiplicado por el coeficiente de idoneidad, afinidad o no afinidad del título.
- b) Experiencia profesional en Dirección de Proyectos: Hasta 5 puntos. Se valorará hasta 0,5 puntos por año, ponderando la adecuación de la labor profesional con el contenido del Máster. No se valorará la experiencia relacionada con la redacción o firma de proyectos, ni con la gestión de equipos fuera del ámbito de la Dirección de Proyectos.
- c) Participación en Proyectos de Investigación. Hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de investigación considerando únicamente la experiencia relacionada con el ámbito de la Dirección de Proyectos
- d) Otros méritos: Hasta 6 puntos. Se valorarán otros méritos relacionados con la Dirección de Proyectos: conocimiento de idiomas, cursos recibidos e impartidos, publicaciones, becas de investigación homologadas y titulaciones adicionales ponderadas según el grado de afinidad de las competencias adquiridas.

**Artículo 16. Criterios de adjudicación de plazas en el Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.**

1. Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones.

2. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente
- b) En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.
- c) En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten por acuerdo de la Comisión de Docencia del Máster, el dominio de las competencias relativas a la especialidad que deseen cursar.
- d) En cuarto lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, los alumnos con titulaciones no afines que superen la prueba específica que, en su caso, podrá diseñar la Universidad de La Rioja para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.



**Artículo 17. Resolución de solicitudes de admisión.**

1. Las solicitudes serán resueltas por los Directores de Estudio de cada Máster por delegación de la Comisión Académica de Máster.
2. La admisión tendrá carácter provisional, y será definitiva para cada aspirante cuando acredite, en el plazo de matrícula que le sea asignado, el cumplimiento de los requisitos generales y de los específicos de acceso al máster.
3. En el caso de másteres interuniversitarios, se aplicará lo acordado por las Comisiones interuniversitarias responsables de cada estudio.

**CAPÍTULO III  
Alumnos Visitantes**

**Artículo 18. Solicitud de admisión como alumno visitante.**

1. Los estudiantes podrán presentar solicitud de admisión como alumno visitante en asignaturas de Grado o de Máster con plazas vacantes.
2. La solicitud de admisión se realizará cumplimentando el modelo que figure en la página web de la Universidad de La Rioja, y presentándolo en la Oficina del Estudiante o adjuntándolo al Procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica de la Universidad, junto con su DNI, NIE o Pasaporte.
3. Las solicitudes podrán presentarse una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, en los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento.

**TÍTULO III  
PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA**

**Artículo 19. Presentación de solicitudes de matrícula.**

1. Con carácter general, la solicitud de matrícula se realizará a través de la aplicación de automatrícula disponible en la página web de la Universidad de La Rioja, no siendo admitidas solicitudes de matrícula presentadas por otras vías.
2. Mediante el impreso que figura en la página web de la Oficina del Estudiante, los siguientes alumnos podrán formalizar su matrícula
  - a) Los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios (para la segunda titulación en la que se matricule).
  - b) Los alumnos admitidos por reconocimiento parcial de estudios extranjeros, y cambio de universidad y/o estudios.
  - c) Los alumnos admitidos con una dedicación a tiempo reducido.
  - d) Los alumnos visitantes.

El impreso cumplimentado se presentará en la Oficina del Estudiante o se adjuntará al Procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica de la Universidad.



**Artículo 20. Entrega de documentación de matrícula.**

1. La aceptación de la solicitud de matrícula estará condicionada a la presentación de la documentación que, en su caso, deban aportar los interesados, en los plazos establecidos en el calendario anexo.

La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

2. Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, víctimas del terrorismo y familia numerosa serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento a través del Procedimiento de documentación adjunta a la matrícula de la Sede Electrónica.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, durante el periodo de matrícula se presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad, la siguiente documentación:

- a) Autorización de domiciliación bancaria, firmada por el estudiante y por el titular de la cuenta (SEPA).
- b) En el caso de estudiantes que inician estudios de Grado, cuando hubieran realizado pruebas de acceso en otra universidad o cambio de universidad, justificante de haber abonado los derechos de traslado de expediente en la universidad de origen.
- c) Si se tiene derecho a reducción o exención de precios de matrícula, el documento acreditativo en vigor correspondiente o la certificación emitida por la autoridad competente.
- d) En caso de estudiantes que matriculen prácticas que impliquen contacto con menores, certificación negativa del Registro de delitos sexuales.

Los estudiantes podrán autorizar a la Universidad de La Rioja, en la propia matrícula, a obtener esta certificación a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos. En el caso de estudiantes con doble nacionalidad o estudiantes extranjeros, certificación negativa de Registro de delitos sexuales de su país o documento análogo al mismo o, en su defecto, solicitud del mismo. En este último caso, la certificación negativa deberá presentarse antes del inicio de la práctica.

La presentación de la documentación a través de la Sede Electrónica implica que el interesado declara responsablemente la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales.

4. En caso de no aportar la documentación requerida en la matrícula en el plazo establecido o si se comprueba la inexactitud, falsedad u omisión de los datos aportados en el proceso de admisión, se procederá a la anulación de la matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el caso de no aportar los documentos justificativos de la exención o reducción de precios, no se aplicarán los descuentos correspondientes.



**TÍTULO IV**  
**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TIEMPO PARCIAL O CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**

**Artículo 21.** *Solicitud de dedicación a tiempo parcial, o cambio de régimen de dedicación.*

Los alumnos que con carácter ordinario soliciten la dedicación a tiempo parcial, o el cambio de dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo, podrán hacerlo mediante solicitud presentada a través del procedimiento específico de Sede Electrónica, en los plazos establecidos en el calendario anexo a este procedimiento. No será necesario aportar documentación justificativa alguna.

**Artículo 22.** *Solicitud excepcional de dedicación a tiempo parcial.*

Los alumnos que con carácter excepcional soliciten el cambio de dedicación a tiempo parcial, una vez finalizado el plazo establecido para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud, así como acreditar documentalmente el motivo alegado para poder acogerse a este tipo de dedicación:

- a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios. Se acreditará mediante la correspondiente certificación médica.
- b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral junto con alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de empresa o nombramiento como funcionario interino o de carrera.
- c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio. Se acreditará mediante documento emitido por la correspondiente Comunidad Autónoma en el que conste el reconocimiento de la situación de dependencia, copia del libro de familia y certificado de empadronamiento del estudiante y del dependiente.
- d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a cargo. Se acreditará mediante copia del libro de familia y certificación, en su caso, del grado de discapacidad del hijo a cargo.
- e) Ser víctima de violencia de género. Se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - i. Orden de protección judicial.
  - ii. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia.
  - iii. Sentencia condenando a su agresor.
  - iv. Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.
- f) Ser víctima de actos de terrorismo. Se acreditará mediante certificado del Ministerio del Interior en el que conste que el estudiante reúne la condición de víctima directa o de cónyuge o hijo de la misma.
- g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido. Se acreditará mediante copia del BOE en el que figure su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento

- h) Ser personal de investigación en formación predoctoral, siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios. Se deberá aportar el correspondiente contrato o beca y justificación del impedimento de cursar los estudios a tiempo completo.
- i) Simultaneidad con otros estudios de Educación Superior. Se acreditará mediante la matrícula en los correspondientes estudios.
- j) Ser representante de los estudiantes en órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja o en su Consejo de Estudiantes. Se acreditará mediante certificado del órgano correspondiente en el que conste la fecha de alta.
- k) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando estas le impidan cursar a tiempo completo los estudios. Se acreditará mediante certificado de la entidad en la que se presten este tipo de tareas, en el que conste la fecha de alta, el horario y dedicación.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera. Habilitación**

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este procedimiento.

Queda también habilitado para flexibilizar la documentación y plazos previstos en este procedimiento, al objeto de evitar perjuicios académicos derivados de las consecuencias de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### **Segunda. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente procedimiento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.



**ANEXO**

**CALENDARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIOS DE GRADO**

<b>ACCESO A ESTUDIOS DE GRADO</b>		
<b>EBAU</b>	<b>Convocatoria Ordinaria</b>	<b>Convocatoria Extraordinaria</b>
Exámenes	8, 9 y 10 julio 2020	2, 3 y 4 septiembre 2020
Evaluación provisional	16 julio 2020	9 septiembre 2020
Solicitud de reclamación	16 - 20 (14:00 h.) julio 2020	9 – 11 (14:00 h.) septiembre 2020
Evaluación definitiva	27 julio 2020	17 septiembre 2020
Solicitud de acceso a exámenes	28 y 29 (14:00 h.) julio 2020	24 y 25 (14:00 h) septiembre 2020
Acceso a exámenes	30 julio 2020	28 septiembre 2020
<b>Pruebas de acceso para mayores de 25 años</b>		
<b>Solicitud de matrícula</b>	Hasta 25 junio 2020 (14:00)	
<b>Exámenes</b>	3 y 4 julio 2020	
<b>Evaluación provisional</b>	10 julio 2020	
<b>Reclamaciones</b>	10 - 14 (14:00) julio 2020	
<b>Evaluación definitiva</b>	21 julio 2020	
<b>Pruebas de acceso para mayores de 45 años</b>		
Solicitud de matrícula	Hasta 25 junio 2020 (14:00)	
Exámenes	3 julio 2020	
Entrevistas	3 julio 2020	
Evaluación provisional	10 julio 2020	
Reclamaciones	10 - 14 (14:00) julio 2020	
Evaluación definitiva	21 julio 2020	
<b>Pruebas de acceso para mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional</b>		
Solicitud de matrícula	Hasta 25 junio 2020 (14:00)	
Evaluación de experiencia laboral o profesional	10 julio 2020	
Reclamaciones	10 - 14 (14:00) julio 2020	
Evaluación de Entrevistas	16 julio 2020	
Reclamaciones	16 - 20 (14:00) julio 2020	
Evaluación definitiva	21 julio 2020	

<b>ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO</b>		
<b>Procedimiento General</b>	<b>Periodo Ordinario</b>	<b>Periodo Extraordinario</b>
Solicitudes de admisión	1 - 27 julio 2020 (1)	1 - 17 septiembre 2020 (1)
Solicitudes de admisión alumnos art. 9.1.b) Real Decreto 412/2014	1 - 27 julio 2020	
Publicación de listas provisionales de admitidos	30 julio 2020	25 septiembre 2020
Subsanación y/o reclamación	31 julio – 3 agosto 2020	28 -29 septiembre 2020
Publicación de listas definitivas de admitidos	5 agosto 2020	1 octubre 2020
1ª Bajada Listas Espera	5 agosto 2020	1 octubre 2020
2ª Bajada Listas Espera	27 agosto 2020	--
3ª Bajada Listas Espera	3 septiembre 2020	--
4ª Bajada Listas Espera	10 septiembre 2020	--
<b>Admisión por adaptación o reconocimiento.</b>	<b>Periodo Ordinario</b>	<b>Periodo Extraordinario</b>
- Solicitudes	1 - 27 julio 2020	1 - 17 septiembre 2020
- Resolución	30 julio 2020	25 septiembre 2020





ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO		
Admisión por cambio universidad y/o estudios	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
- Solicitudes - Resolución	1 - 17 septiembre 2020 1 octubre 2020	
Admisión por reconocimiento parcial de estudios extranjeros no homologados		
Solicitud y Resolución	Durante todo el curso académico (2)	
Estudios con vacantes y sin listas de espera	Curso Completo (TC/TP/TR)	2º Semestre (TR)
Admisión directa en procedimiento general, cambio de estudios y/o universidad, adaptación o reconocimiento	1-5 octubre 2020	6 octubre 2020 – 18 enero 2021
Otros procedimientos		
Alumnos Visitantes Alumnos para homologación de títulos extranjeros.	Durante todo el curso académico (2)	

(1) Los estudiantes que superan la EBAU o las PAU de mayores 25, 40 o 45 años organizadas por la UR, podrán solicitar admisión a partir de la fecha de publicación de las calificaciones provisionales.

(2) La resolución indicará el curso y/o semestre en el que se hará efectiva.

(TC / TP / TR) Tiempo Completo / Tiempo Parcial / Tiempo Reducido

MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE GRADO		
Matrícula Procedimiento General	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Matrícula Nuevo Ingreso	31 julio - 4 agosto 2020	25 - 29 septiembre 2020
Matrícula 1ª Bajada Listas Espera	6 - 7 agosto 2020	1-5 octubre 2020
Matrícula 2ª Bajada Listas Espera	28 agosto - 1 septiembre 2020	--
Matrícula 3ª Bajada Listas Espera	4 – 8 septiembre 2020	--
Matrícula 4ª Bajada Listas Espera	11-15 septiembre 2020	
Matrícula Otros Procedimientos	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario
Matrícula adaptación o reconocimiento	31 julio - 4 agosto 2020	25 - 29 septiembre 2020
Matrícula Años Anteriores	1-10 septiembre 2020	
Matrícula cambio universidad y/o estudios	1-5 octubre 2020	
Matrícula admisión directa (1º Periodo)	1-5 octubre 2020	
Matrícula admisión directa (2º Periodo)	19 enero 2021	
Matrícula tiempo reducido (1º Periodo)	6 octubre 2020	
Matrícula tiempo reducido (2º Periodo)	19 enero 2021	
Modificación y Anulación de Matrícula		
Modificación de matrícula	28 septiembre - 13 octubre 2020	
Anulación de matrícula (plazo general)	Hasta 13 octubre 2020	
Anulación de matrícula por matrícula en otros estudios superiores	Hasta 16 noviembre 2020	
Modificación o Anulación de matrícula alumnos nuevo ingreso que matriculan una vez iniciado el curso.	5 días lectivos desde el siguiente a la formalización de la matrícula	

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN		
Tiempo Parcial	Solicitud	Resolución
Estudiantes Nuevo Ingreso Estudiantes Años Anteriores	1 - 27 julio 2020	30 julio 2020
	1 - 17 septiembre 2020	25 septiembre 2020
	1-5 octubre 2020	6 octubre 2020
Tiempo Reducido	Solicitud	Resolución
Estudiantes Nuevo Ingreso	Curso Completo: 1-5 octubre 2020	6 octubre 2020
	Segundo Semestre: 6 octubre 2020 – 18 enero 2021	19 enero 2021



<b>GESTIONES DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>Menciones, Itinerarios, optativas Gr. Enfermería</b>	<b>Solicitud</b>	<b>Resolución</b>
Estudiantes UR	1 - 27 julio 2020	28 agosto 2020
Asignaturas de segundas menciones (Egresados / Titulados UR) Titulados de otras universidades para menciones Grado de Educación Primaria.	28 septiembre - 13 octubre 2020	--
<b>Reconocimientos</b>		
Solicitud de Reconocimiento de créditos ECTS	30 julio – 6 octubre 2020 3 días para la modificación de la matrícula a contar desde la recepción de la correspondiente notificación	
Reconocimiento de créditos ECTS (máximo 6) por actividades universitarias culturales, deportivas y de cooperación	Solicitud durante todo el curso. Estos reconocimientos no conllevan la posibilidad de modificación de matrícula.	
Reconocimiento de Prácticas Curriculares por Prácticas externas extracurriculares o Experiencia Profesional	Solicitud durante todo el curso. Estos reconocimientos no conllevan la posibilidad de modificación de matrícula.	
<b>Permanencia</b>		
Estudiantes no matriculados en el curso 2019-20	1-10 septiembre 2020	



**CALENDARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER**

<b>ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE MÁSTER</b>			
	<b>Periodo Ordinario</b>	<b>Periodo Extraordinario</b>	<b>Periodo Excepcional</b>
Solicitud de admisión y presentación de documentación acreditativa (1)	27 mayo – 22 junio 2020	14 julio – 7 agosto 2020 24 agosto – 7 septiembre 2020	2 – 5 octubre 2020 6 octubre 2020 – 15 enero 2021 (*)
Publicación listas provisionales de admitidos	3 julio 2020	16 septiembre 2020	Los interesados recibirán notificación personal
Reclamaciones a listas provisionales	3 – 7 julio 2020	16-18 septiembre 2020	3 días desde la recepción de la resolución
Publicación de listas definitivas de admitidos	13 julio 2020	30 septiembre 2020	Los interesados recibirán notificación personal
1ª Bajada Listas Espera	23 julio 2020	2 octubre 2020	
2ª Bajada Listas Espera	30 julio 2020	--	
<b>Otros procedimientos</b>			
Presentación de solicitudes para cursar asignaturas como alumnos visitantes	Durante todo el curso a partir del fin del periodo extraordinario de admisión.		

(\*) Sólo para másteres de más de 60 ECTS, con plazas vacantes y cuya planificación docente lo permita.

(1) Quienes al solicitar la admisión no estuvieran en disposición de solicitar el título de acceso o la acreditación del nivel de idioma, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente antes del fin del plazo de matrícula asignado.

Los estudiantes de la Universidad de La Rioja que en las fechas de matrícula hubieran superado todos los créditos de Grado, salvo los correspondientes a las prácticas curriculares y TFG matriculados, dispondrán hasta el 30 de septiembre para formalizar el pago de los derechos de expedición del título.

<b>MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE MÁSTER</b>			
<b>Matrícula</b>	<b>Periodo Ordinario</b>	<b>Periodo Extraordinario</b>	<b>Periodo Excepcional</b>
Matrícula Nuevo Ingreso	6 – 20 julio 2020	17 – 30 septiembre 2020	En el plazo asignado en la admisión
Matrícula 1ª Bajada Listas Espera	24 – 28 julio 2020	2 – 5 octubre 2020	--
Matrícula 2ª Bajada Listas Espera	31 julio - 4 agosto 2020	--	
Matrícula Años Anteriores	1 – 10 septiembre 2020		
<b>Modificación y Anulación de Matrícula</b>			
Modificación de matrícula	28 septiembre - 13 octubre 2020		
Anulación de matrícula (plazo general)	Hasta 13 octubre 2020		
Anulación de matrícula por matrícula en otros estudios superiores	Hasta 16 noviembre 2020		
Modificación o Anulación de matrícula alumnos de nuevo ingreso que matriculan una vez iniciado el curso	5 días lectivos desde el siguiente a la formalización de la matrícula		

<b>RÉGIMEN DE DEDICACIÓN</b>	
<b>Tiempo Parcial</b>	
Estudiantes de nuevo ingreso	Solicitud: Junto con la solicitud de admisión a Máster Resolución: Junto con las listas provisionales y definitivas de admitidos
Cambio de dedicación	Solicitud hasta 16 de noviembre de 2020 Resolución: 19 de noviembre de 2020



<b>GESTIONES DEL EXPEDIENTE</b>	
<b>Reconocimientos</b>	
Asignaturas 1º semestre	Hasta el 16 de noviembre de 2020 (*)
Asignaturas anuales o 2º semestre	Hasta el 19 de enero de 2021 (*)
<b>Permanencia</b>	
Estudiantes no matriculados en el curso 2019-20	1 – 10 septiembre 2020

(\*) El alumno dispondrá de tres días para la modificación de matrícula, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación